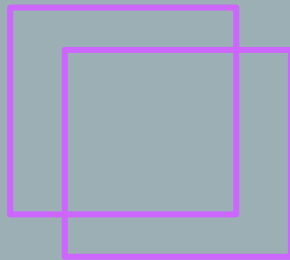




Obra de Hannah Quinlan & Rosie Hastings



ENCUADRES



JURISPRUDENCIA (TEPJF) ACCIONES AFIRMATIVAS

La Serie ENCUADRES es producida por la Unidad de Capacitación del
©Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca (2024)

PRESENTACIÓN

- En este documento se presenta la jurisprudencia y tesis jurisprudenciales en materia de acciones afirmativas emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Los criterios son aplicados en las sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.



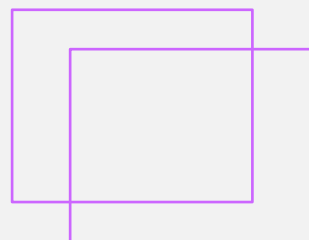
CONTENIDO

1. JURISPRUDENCIA EMITIDA SOBRE ACCIONES AFIRMATIVAS

2. TESIS EMITIDA SOBRE ACCIONES AFIRMATIVAS

5. BIBLIOGRAFÍA

I.

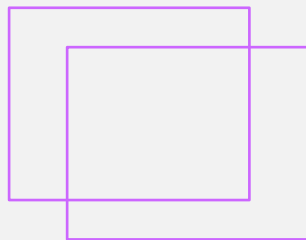


JURISPRUDENCIA. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)

30/2014 ACCIONES AFIRMATIVAS. NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVO DE SU IMPLEMENTACIÓN.

(...) las acciones afirmativas constituyen **una medida compensatoria** para situaciones en desventaja, que tienen como propósito **revertir escenarios de desigualdad histórica** y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales. Este tipo de acciones se caracteriza por ser: **temporal**, porque constituyen un medio cuya duración se encuentra condicionada al fin que se proponen; **proporcional**, al exigírseles un equilibrio entre las medidas que se implementan con la acción y los resultados por conseguir, y sin que se produzca una mayor desigualdad a la que pretende eliminar; así como **razonables y objetivas**, ya que deben responder al interés de la colectividad a partir de una situación de injusticia para un sector determinado.

2.

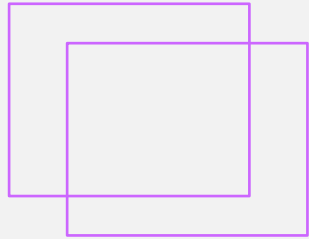


JURISPRUDENCIA. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)

43/2014 ACCIONES AFIRMATIVAS. TIENEN SUSTENTO EN EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL DE IGUALDAD MATERIAL.

(...) establecen el principio de igualdad en su dimensión material como un elemento fundamental de todo Estado Democrático de Derecho, el cual toma en cuenta condiciones sociales que resulten discriminatorias en perjuicio de ciertos grupos y sus integrantes, tales como mujeres, indígenas, discapacitados, entre otros, y justifica el establecimiento de medidas para revertir esa situación de desigualdad, conocidas como acciones afirmativas, siempre que se trate de medidas objetivas y razonables. Por tanto, se concluye que las acciones afirmativas establecidas en favor de tales grupos sociales tienen sustento constitucional y convencional en el principio de igualdad material.

3.



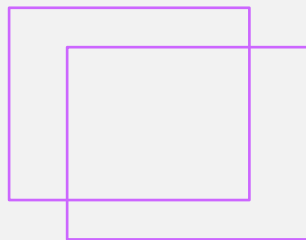
JURISPRUDENCIA. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)

3/2015

ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS MUJERES. **NO SON DISCRIMINATORIAS.**

(...) las acciones afirmativas son medidas especiales de carácter temporal que se adoptan para generar igualdad y no se considerarán discriminatorias siempre que sean razonables, proporcionales y objetivas, y una vez alcanzado el fin para el cual fueron implementadas cesarán. Es por ello que las medidas temporales a favor de las mujeres, encaminadas a promover la igualdad con los hombres, no son discriminatorias, ya que, al establecer un trato diferenciado entre géneros con el objeto de revertir la desigualdad existente, compensan los derechos del grupo de población en desventaja, al limitar los del aventajado.

4.



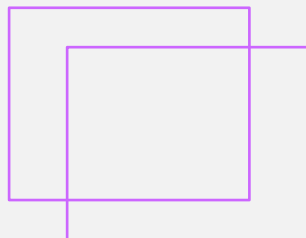
JURISPRUDENCIA. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)

11/2015

ACCIONES AFIRMATIVAS. ELEMENTOS FUNDAMENTALES.

(...) los elementos fundamentales de las acciones afirmativas son: a) Objeto y fin. Hacer realidad la igualdad material y, por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación; alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades. b) Destinatarias. Personas y grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación para gozar y ejercer efectivamente sus derechos, y c) Conducta exigible. Abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria. La elección de una acción dependerá del contexto en que se aplique y del objetivo a lograr. **La figura más conocida de las acciones afirmativas son las políticas de cuotas o cupos.**

5.



JURISPRUDENCIA. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)

7/2023

PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES TIENEN EL DEBER DE ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN SU EFECTIVO ACCESO A LA JUSTICIA DE ACUERDO CON EL MODELO SOCIAL DE DISCAPACIDAD.

(...) Las autoridades electorales deben asegurar el acceso efectivo a la justicia de las **personas con discapacidad** desde una perspectiva que observe el llamado “**modelo social de discapacidad**”, a partir de la adopción de medidas especiales que, respetando la diversidad funcional, atiendan sus necesidades, a efecto de dotarles, en la mayor medida posible, de elementos y condiciones de accesibilidad que garanticen su autonomía.

I.

TESIS. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)

XXIV/2018

ACCIONES AFIRMATIVAS INDÍGENAS. A TRAVÉS DE UN TRATO DIFERENCIADO JUSTIFICADO ASEGURAN QUE LA POBLACIÓN INDÍGENA ACCEDA A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

(...) se advierte que las acciones afirmativas, como acción positiva, tienen un grado de permisibilidad justificada de trato diferenciado que permite que integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad o culturalmente diversos, gocen de las mismas oportunidades que el resto de la población. (...) tener la oportunidad de acceder a cargos de elección popular, sin que ello implique una discriminación en contra de la mayoría. (...) las medidas afirmativas indígenas garantizan la participación de integrantes de comunidades indígenas a cargos de elección popular, lo que implica generar un escenario de igualdad entre grupos indígenas y el resto de la población. Consecuentemente, a través de estas acciones se busca aumentar la representación indígena.

2.

TESIS

TESIS. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)

IX/2021

PARIDAD DE GÉNERO Y ACCIONES AFIRMATIVAS. PUEDEN COEXISTIR EN LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS, CUANDO BENEFICIEN A LAS MUJERES.

(...) las acciones afirmativas son medidas temporales que permiten acelerar la presencia, en los espacios públicos y de toma de decisiones, de quienes forman parte de sectores sociales subrepresentados o en situación de vulnerabilidad. Por otra parte, la paridad de género es un principio rector permanente que rige en la integración, entre otros, de los institutos y los tribunales electorales locales. Sin embargo, tanto las acciones afirmativas como el principio de paridad tienen como fin el logro de la igualdad sustantiva o de facto. Por tanto, en determinados contextos, ambos pueden coexistir en cualquier escenario de integración de órganos colegiados, cuando beneficien a las mujeres y no se ponga en riesgo la integración paritaria de aquellos.

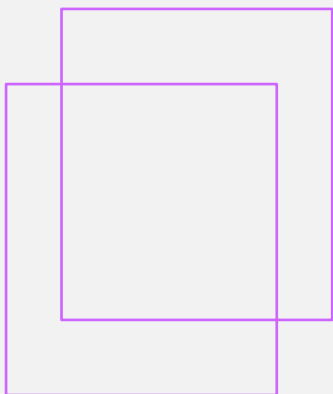
3.

TESIS. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)

III/2023

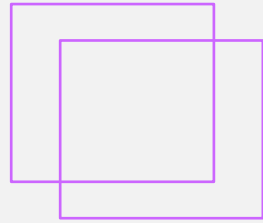
ACCIONES AFIRMATIVAS. FORMA DE CONTABILIZARLAS CUANDO SE INTEGREN FÓRMULAS POR PERSONAS PERTENECIENTES A MÁS DE UN GRUPO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

(...) Las acciones afirmativas se deberán cumplir por fórmulas integradas por personas pertenecientes al mismo grupo beneficiado, y se contabilizarán para tal grupo, con independencia de que sus integrantes pertenezcan a otro grupo en situación de subrepresentatividad beneficiado por la medida, sin que resulte válido computar una misma fórmula para el cumplimiento de dos o más acciones afirmativas, debiéndose respetar la autodeterminación de la persona en cuestión (al tratarse de un tema de identidad) y lo que decida en conjunto con el partido o coalición correspondiente.





BIBLIOGRAFÍA



La jurisprudencia puede ser consultada en la página del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

- **Ius Electoral. Dirección General de Jurisprudencia Seguimiento y Consulta.**

Consultable en: <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>